



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Mario Alonso Gallego Gallego CC. 70.420.434
Demandada	Colombiana de Vigilancia y seguridad Ltda. -Colviseg-. Nit. 860.090.721-7
Radicado	2020-240
Auto Interlocutorio	098
Asunto	Requiere

Previo a proceder con el control de admisión a la demanda, y a fin de establecer la competencia de este Despacho, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, precise si la demanda es para ante los jueces del domicilio de la demandada, que conforme al certificado de existencia y representación legal allegado es la ciudad de Bogotá, o ante los jueces de Medellín, y de ser esto por qué razón. Lo anterior so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>047</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>08</u> de abril de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretaria</p>
